paraque los escriuanos y se obliguen de hazer el dezer que
no obligasen y tener libro de quentas y razon de las
los que ubiere en dhas arcas de papel sellado de fiel
numerados y rubricados de los escriuanos de las cabe
ridades de mrs. que se sacare en dhas arcas
y que salieren de ella en la forma que queda sobre dho
paraque se pueda dar cada y quando que se pidas
cuentas de incurrir en su defecto en las penas dispues
tas por el quaderno de la alcauala y leyes de los
Reynos a los arqueros y thesoreros de rentas Reales que no
obseruan esta forma poniendose en el pie de
auto las dhas notificaciones por el qual sus
merced asi lo proueyo mando y firmo = Diego
de Cuenca = a Lonso sanchez
= escriuano =

Y luego en el dho auto que fue
de efecto se entrego el
Juan de arce de Cuenca Juez
Administrador de la alcauala de
uenes y villa y me el escri
uano

Y luego en el dho dia = Juan de arce
el nombrado arquero y tenedor de
cuenta de la dho alcauala hizo de arce
cuenta de la dho alcauala y
la dho Juan de arce
dalgunos entrada
oficio de arquero nimara de
los oder y lo hizieren
el dho Juan de arce de
con las calidades
gaceno bam = y luego al auto
y no firmo el dho nombram y
arquero la dho protesta y no le pare
entera su fiel de el tiempo de
de el conte de la fianza = ante